

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 05 -2020-AMAG/DG

Lima, 30.... de enero del 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor LUIS ANGEL CONDORI MAMANI, el Informe N° 0012-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 700-2018-AMAG/PROFA de la Subdirección (e) del Programa Académico, Informe de Pago de Actividad Académica N° 071-2018-AMAG/TESORERÍA e Informe de Pago de Actividad Académica N° 066-2018-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de noviembre de 2018, el señor Luis Angel Condori Mamani, solicitó desistimiento al pedido de recalificación por valoración de respuestas, respecto del examen final del Curso "Jurisprudencia Relevante en materia civil y procesal civil", y la correspondiente devolución del pago efectuado mediante voucher N° 02247801;

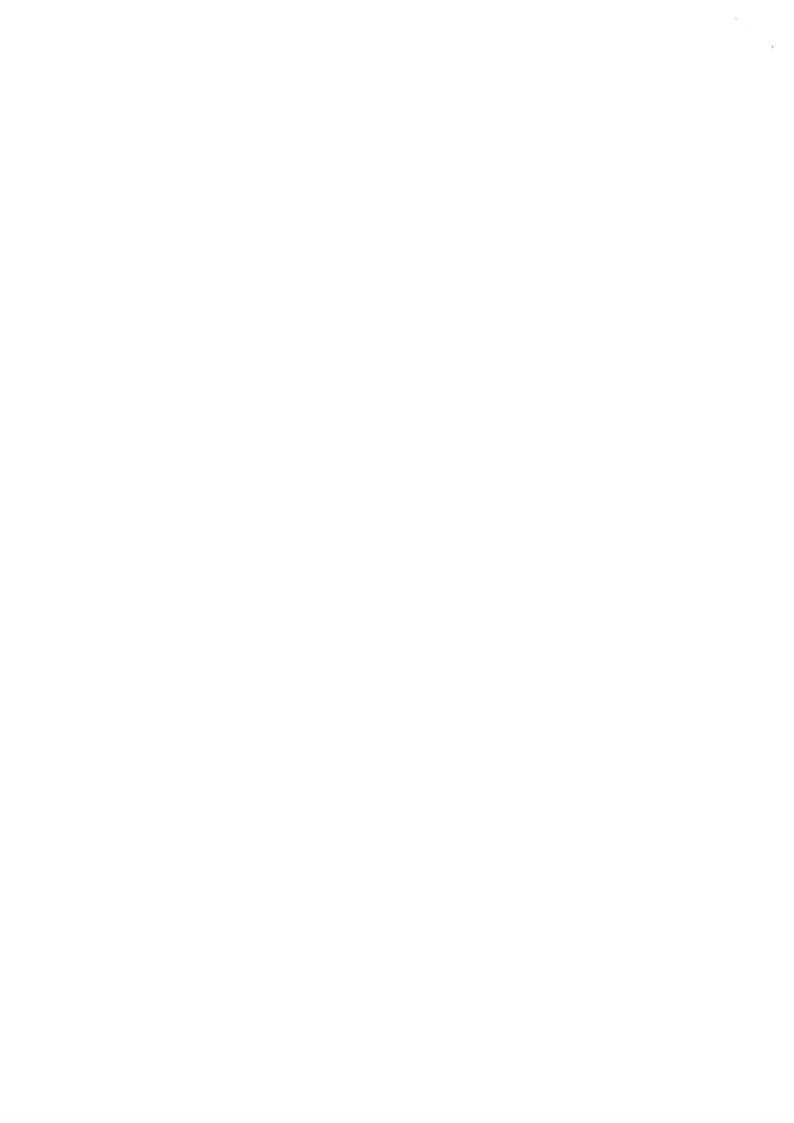
Que, mediante Informe N° 700-2018-AMAG/PROFA, del 6 de diciembre de 2018, el Subdirector del Programa Académico (e) eleva el Informe N° 054-2018-AMAG/PROFA/SBV, quien informa: i) Con fecha 27 de noviembre de 2018, el discente Condori Mamani solicitó recalificación de la pregunta 1 y 3 del examen final del curso Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil; ii) El 29 de noviembre de 2018, el discente formula desistimiento a la recalificación y solicita la devolución del pago efectuado; iii) se ha determinado que el discente no hizo uso del importe referido al concepto de recalificación de evaluación.

Que, asimismo, del Informe de Pago de Actividad Académica Nº 066-2018-AMAGTES-VRB, se da cuenta del abono realizado por el solicitante a favor de la Academia de la Magistratura, cuya devolución se peticiona;

Que, mediante del Informe de Pago de Actividad Académica N° 071-2018-AMAG/TESORERÍA, la Especialista de Tesorería remite la información respecto a la verificación de pagos efectuado por el solicitante, precisando que se encuentra registrado en el aplicativo SGA de Tesorería el pago en mención;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 0012-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 013-2020-AMAG-DA-A, precisando que se ha verificado el pago de un concepto que ya no fue necesario usarlo para el solicitante, lo cual ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales;





Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por el discente, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por el Subdirector (e) del Programa Académico sobre el desistimiento y el no uso del importe abonado por concepto de recalificación, el Informe presentado por el área de Tesorería, el voucher de pago, se determina que el señor Luis Angel Condori Mamani, realizó un pago a favor de la Academia de la Magistratura, la misma que no prestó el servicio, en consecuencia procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **LUIS ANGEL CONDORI MAMANI**; en consecuencia, procédase a la devolución del monto de S/. 94.80 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesada.

Registrese, cúmplase y archívese.

HIPOLITO M. RODRÍGUEZ CASAVILCA

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

